

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la salud"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 001889

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 02 MAR. 2020

Visto, el **Expediente N°1210835- 2018, Registro de Documento N°2209273** y demás documentos que se adjuntan en un total de **quince (15) folios útiles**.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, **don: Carlos Martin, ARIAS TRINIDAD**, solicita pago sobre la bonificación Personal a razón del 5%, sustentando con documentos probatorios de acuerdo al expediente N° 1210835.

Que, el administrado adjunta copia de su documento de identidad, copia de su resolución Directoral N° 001440- 1988, por el cual se le nombra como personal administrativo en el sector Educación, copia de su boleta de pago de remuneraciones y sustenta su solicitud en lo que prescribe el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 276 "la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Posterior a la norma invocada, se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, que dispone percibir la misma remuneración sin considerarse incremento o reajuste en las remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones, por lo que lo petitionado por el administrado resulta inadmisibile.

En atención a lo solicitado, la especialidad administrativa de personal de la UGEL 09, ha emitido el Informe Técnico **N° 0706-2019-AEP-JAGA-UGEL09-Huaura**, mediante el cual realiza el análisis respectivo de la normativa vigente, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado por el administrado.

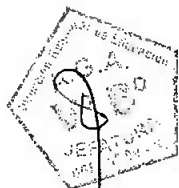
Que, mediante **Opinión Legal N°00060 – 2020- A.L/UGEL N° 09-H**, emitido por el asesor Legal de la Sede UGEL 09 – Huaura, opina improcedente la solicitud de pago de Bonificación personal.

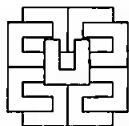
Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante **Hoja de Ejecución N° 723 -2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H**

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto para el año fiscal 2020, Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley 28044 Ley General de Educación, DL N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley 26510, D.S. N° 002-96-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la salud"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **DECLARAR, improcedente** la solicitud de pago de bonificación Personal del 5%, a favor de don: **Carlos Martin, ARIAS TRINIDAD**, en cumplimiento a la Opinión Legal N° 00060-2020. A. L/UGEL N°09-H y por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER**, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Rocío Rodríguez

Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

